



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral N° 020 -2019-GRA/GR-GG-ORADM-ORH

Ayacucho, 12.3 ENE 2019

VISTO:

El Expediente N° 1210121/968569; Informe Técnico N° 77-2018-GRA-GG/ORADM-OFH-PMC; Informe N° 305-2018-GRA/GG-ORADM-ORH-AGS; Oficio N° 354-2018-GRA/GR-GG-GRPPAT-SGF; Oficio N° 337-2018-GRA/GR-GRPPAT-SGF en siete (07) folios, sobre otorgamiento de licencia sin goce de remuneraciones y reserva de plaza; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, a través del Oficio N° 337-2018-GRA/GR--GRPPAT-SGF, el servidor nombrado de la sede del Gobierno Regional de Ayacucho, señor **ROY ABRAHAM CARBAJAL TINEO**, solicita licencia sin goce de remuneraciones, argumentando que en su condición de personal nombrado mediante Resolución Presidencial N° 425-1989-CORFA/P, a partir del 01 de octubre del año 1989, solicita se autorice su designación en el cargo de confianza de Director del sistema Administrativo II, de la Sub Gerencia de Finanzas, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Ayacucho, bajo el Régimen de Contrato Administrativo de Servicios - CAS, para funcionarios de confianza regulado por el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, el mismo que se encuentra autorizado mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 0947-2016-GRA/GR, de fecha 30 de diciembre del 2016; para lo cual requiere previamente se le otorgue la licencia aludida y reserva de la plaza: N° 63 consignado en el Presupuesto Analítico de Persona – PAP, 69 consignado en el Cuadro de Asignación de Personal – CAP y Cuadro Nominativo de Personal – CNP, Cargo de Especialista Administrativo II, Nivel Remunerativo SPC, de la Sub Gerencia de Finanzas, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Ayacucho;



Que, mediante Informe Técnico N° 77-2018-GRA-GG/ORADM-ORH-PMC, el cual obra adjunto al presente expediente, concluye que si la designación estuviera dirigida a un cargo de confianza bajo otro régimen, como por ejemplo, del Decreto Legislativo N° 728 ó 1057, el servidor nombrado podrá suspender su vínculo primigenio, solicitando licencia sin goce de remuneraciones por la vigencia que dure su designación, así mismo precisa, que no existe impedimento legal para que un servidor nombrado bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 275 pueden ser designados para asumir un cargo de confianza en otra entidad;

Que, de acuerdo al Informe Técnico N° 074-2013-SERVIR/GPGSC e Informe Legal N° 142-2012-SERVIR/GPGRH, emitidos por la Autoridad Nacional de Servicio Civil - SERVIR, se concluyó que es legalmente factible que una persona que presta servicios en una entidad bajo el régimen laboral de la carrera administrativa o actividad privada, pueda vincularse con la misma entidad bajo el régimen CAS; sin embargo, previamente debe suspender de manera perfecta el vínculo laboral primigenio; Asimismo, cabe precisar que dicha suspensión puede darse mediante la reserva de plaza para los casos en que un servidor de carrera sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 276 sea designado en otra plaza bajo el mismo u otro régimen laboral (por ejemplo, bajo el régimen CAS) cuyo plazo será por el término que dure la designación; Una vez finalizada esta, el servidor de carrera reasume las funciones del nivel que le corresponde, conforme al numeral 3.1.3 del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal" en tal sentido, esta suspensión del vínculo primigenio (con reserva de plaza) implica la suspensión temporal de: i) La obligación del servidor de prestar servicios en su puesto de origen; ii) La obligación de la entidad de pagar la remuneración de la plaza de origen mientras dure la licencia; y al término de la misma, se reanuda la ejecución de las obligaciones originarias a cargo de ambas partes;

Que, en el marco de lo dispuesto por el numeral 9.3 del artículo 9° de la Ley N° 29626, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, la acciones administrativas para el desplazamiento de los servidores, a que hace referencia el artículo 76 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, son de alcance a los servidores públicos contratados para labores de naturaleza permanente que hayan superado el periodo fijado en el artículo 15 del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público (tres años consecutivos) por lo que, es legalmente factible que el servidor contratado de la sede del Gobierno Regional de Ayacucho, señor Yuri Monvel Cortez Paz Vergara, que viene prestando servicios en la Sede Central del Gobierno Regional de Ayacucho, bajo el régimen de la carrera administrativa del Decreto Legislativo N° 276, pueda establecer un segundo vínculo laboral con la misma entidad bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057 - CAS; para ello previamente debe suspender de manera perfecta el vínculo laboral primigenio mediante la reserva de plaza. La reserva de plaza implica previamente la existencia de una plaza de carrera obrante en los documentos de gestión de la entidad, siendo así, no solo los servidores de carrera bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 podrán reservar su plaza cuando estos sean designados, lo mismo es de alcance para el administrado, en el marco de lo dispuesto en el numeral 9.3 del artículo 9° de



la Ley N° 29626. Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2001; quedando bajo estos considerandos procedente el otorgamiento de la Licencia sin Goce de Remuneraciones con reserva de plaza, cuya suspensión del vínculo primigenio será hasta que culmine el cargo materia de designación;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1216-2011-GRA/PRES de fecha 20 de octubre 2011, la Presidencia Ejecutiva del Gobierno Regional de Ayacucho, ha resuelto delegar las funciones a la Oficina de Recursos Humanos de la Sede Regional, entre otros las facultades resolutorias, para celebrar contratos de servicios personales de los trabajadores contratados, en el marco de los objetivos de procurar una gestión más dinámica y eficiente, dentro de los principios de la Modernización del Estado;

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961; 28968, 29053, 29611 y 29981, Ley N° 30879 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 y Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA/PRES y 021-2019-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONCEDER, Licencia sin goce de remuneraciones al servidor nombrado del Gobierno Regional de Ayacucho, señor **ROY ABRAHAM CARBAJAL TINEO**, de las funciones de la plaza N° 63 consignado en el Presupuesto Analítico de Persona – PAP, 69 consignado en el Cuadro de Asignación de Personal – CAP y Cuadro Nominativo de Personal – CNP, Cargo de Especialista Administrativo II, Nivel Remunerativo SPC, de la Sub Gerencia de Finanzas, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Ayacucho; con eficacia anticipada del acto administrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17° numeral 17.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, a partir del 04 de octubre del 2018, hasta que culmine su designación en el cargo de confianza en el Gobierno Regional de Ayacucho.

ARTICULO SEGUNDO.- RESERVAR, la plaza indicada en el artículo primero de la presente resolución, hasta la conclusión de la designación como funcionario del Gobierno Regional de Ayacucho; dándose por resuelta automáticamente la licencia concedida debiendo asumir las funciones del cargo en la plaza reservada.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, la transcripción de la presente Resolución al interesado e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

ORH/pmc



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
CPC. FREDY R. HERRERA MENDOZA
Director de la Oficina de Recursos Humanos